



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 200 - 2017-FONDEPES/OGA

Lima, 29 de noviembre de 2017

VISTOS:

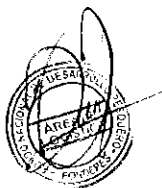
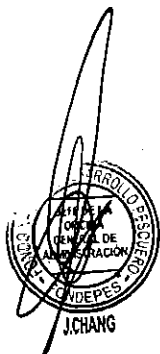
El Informe N° 359-2017-FONDEPEPES/OGA-ALOG de fecha 13 de noviembre de 2017 de determinación del valor referencial, emitido por el Área de Logística de la Oficina General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3295 de fecha 20 de noviembre de 2017, por el monto de S/ 18,869.86 (Dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve con 86/100 Soles) y la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2018, por el monto de S/ 75,479.45 (Setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 45/100 Soles), emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1090-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

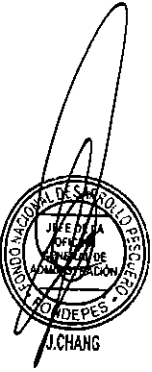

Que, con fecha 17 de enero de 2017, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de FONDEPES, correspondiente al año fiscal 2017, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 125-2017-FONDEPES/SG de fecha 23 de noviembre de 2017, incluyéndose la contratación del "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con un valor referencial de S/ 94,349.31 (Noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con 31/100 Soles);

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, debiendo contener: a) el requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) el sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) el estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) el Resumen ejecutivo; g) el valor referencial; h) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) la fórmula de reajuste, de ser el caso; l) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;



m) en el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, mediante Memorando N° 1442-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión respecto a la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria - para la contratación del **"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"**, incluyéndose lo siguiente:

- 
- a) Requerimiento de Gasto N° 00695-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 3 de noviembre de 2017 para la contratación del **"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"**;
- b) Memorando N° 2375-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante el cual se propone a los miembros del Comité de Selección (con conocimiento técnico);
- c) La Certificación de Crédito Presupuestario N° 3295 de fecha 20 de noviembre de 2017, por el monto de S/ 18,869.86 (Dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve con 86/100 Soles), y la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2018, por el monto de S/ 75, 479.45 (Setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 45/100 Soles);
- 
- d) El Informe de Determinación del Valor Referencial N° 359-2017-FONDEPES/OGA-ALOG de fecha 13 de noviembre de 2017, realizada por el Área de Logística de la Oficina General de Administración, con el monto obtenido (valor referencial) de S/ 94, 349.31 (Noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con 31/100 Soles) que incluye IGV;

Que, mediante Memorando N° 1442-2017-FONDEPES/OGA de fecha 28 de noviembre de 2017, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión respecto a la solicitud de aprobación de expediente de la Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-FONDEPES para la contratación del **"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"**;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1090-2017-FONDEPES/OGAJ de fecha 29 de noviembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que el requerimiento de la Oficina General de Administración para la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria - para la contratación del **"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"** cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por



Resolución de la Oficina General de Administración N° 200 - 2017-FONDEPES/OGA

Lima, 29 de noviembre de 2017

lo que, resulta procedente que la Oficina General de Administración de FONDEPES, en el ejercicio de las facultades delegadas y conforme al literal a) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, expida el acto resolutivo; asimismo, precisa que el conocimiento técnico del objeto de la contratación y los aspectos presupuestales, logísticos y técnicos desarrollados, que obran en el referido expediente de contratación, son responsabilidad de las dependencias intervinientes;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde a la Oficina General de Administración del FONDEPES aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria - para la contratación del "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA";

Con la visación de la Coordinación de Logística de la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "o" del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y el literal a) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0038-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria - para la contratación del "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", por el valor referencial de S/ 94,349.31 (Noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con 31/100 Soles), incluido IGV., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, el cual estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Sra. Erika Macarena LAZABARA SHERON
Sr. Javier Manuel VÁSQUEZ PONCE
Sr. Daniel Alcides CERRÓN MORENO

Presidente
Miembro
Miembro (OEC)



MIEMBROS SUPLENTE:

Sra. Ana Cecilia CHIRINOS PATAZCA
Sr. Fernando Segundo FUSTAMANTE CHOZO
Sra. María Teresa TORRES VALVERDE

Presidente
Miembro
Miembro (OEC)

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Poner en conocimiento la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2, así como remitir copia de la misma a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

FONDEPES
C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

